

## **ACUERDO CG-0020-AGOSTO-2010**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES DE USO COMÚN, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.**

### **ANTECEDENTES:**

I.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

II.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

III.- El artículo 46 fracción I de la Ley Electoral del Estado, dispone que es obligación de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV.- El tercer párrafo del artículo 168 de la Ley Electoral vigente en el Estado, señala que por propaganda electoral se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

V.- Que los partidos políticos en el desarrollo de sus actividades requieren difundir sus principios ideológicos, plataforma política y programa de acción.

VI.- Que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es el ordenamiento legal que establece las normas generales para la fijación y restricciones de la propaganda electoral; así como su artículo 4 establece que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley Electoral, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales o municipales y podrán solicitar la colaboración de las autoridades federales cuando lo estimen necesario.

VII.- Que al Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Ley Electoral de Baja California Sur, le corresponde velar por la observancia de tales disposiciones y adoptar las medidas conducentes para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos a partidos y candidatos, y es la única instancia autorizada para ordenar el retiro de la propaganda electoral cuando no se cumpla con los requisitos que la propia ley establece.

VIII.- Que para un mejor desarrollo de los actos relativos a la fijación y colocación de propaganda electoral, se hace necesario establecer acuerdo con las autoridades Municipales, para determinar restricciones a este ejercicio, con la finalidad de preservar las disposiciones de los artículos 174, 175 y conducentes, de la Ley Electoral de Baja California Sur.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 4, 46 fracción I, 86, 168, 174 y 175 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en uso de las facultades que le atribuye la legislación electoral, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO (S) DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS 5 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA DETERMINAR LOS LUGARES DE USO COMÚN QUE HABRÁN DE AUTORIZARSE PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASI COMO AQUELLOS LUGARES QUE SE EXCENTAN DE ESTA DISPONIBILIDAD EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**SEGUNDO.- PROCÉDASE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

**TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

---

**LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL**

---

**LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI  
SECRETARIA GENERAL  
DEL INSSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL**